



## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día cinco de octubre de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiseis de septiembre del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso a la información pública número **doscientos cuarenta y siete (247-2016)**, por parte del ciudadano \_\_\_\_\_ quien solicitó la siguiente información:  
**"SOLICITO LA RED VIAL DE EL SALVADOR RELACIONADO A SUS DENOMINACIONES (PRIMARIAS, SECUNDARIAS, TERCARIAS) Y SUS ANCHOS DE RODAJE Y RESPECTIVOS ANCHOS DE DERECHO DE VIA, DESDE EL EJE DE LA VIA".**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta entidad, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley y tomando en cuenta que la información requerida por el ciudadano en mención no encaja dentro de las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP, considero pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** del Viceministerio de Obras Públicas, para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública - Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales** del Viceministerio de Obras Públicas, respondió en una nota de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, de una forma pertinente, lo siguiente: "**Al respecto se hizo el requerimiento a la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales, proporcionándose en formato PDF, Documento de la Red Vial Nacional de El Salvador Diciembre 2014, que contiene la Vías Pavimentadas, Vías No Pavimentadas y Las Normas de Diseño que utiliza este Ministerio; se proporcionan los listados por departamento que identifican los tramos con sus respectivas categoría nominal y en las Normas de Diseño se puede obtener los anchos de rodaje, anchos de derecho de vía solicitados**". Se anexa nota con la información planteada por la referida Unidad Administrativa.



Oficina de información y respuesta.

## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta** del Ministerio de Obras Públicas, hace del conocimiento al ciudadano que entrega la información pública que se encuentra en poder de esta Cartera de Estado, tal como lo establece el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de acuerdo a la respuesta emitida por la referida Unidad Administrativa de este Ministerio.

### **Portanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita lo siguiente: **"SOLICITO LA RED VIAL DE EL SALVADOR RELACIONADO A SUS DENOMINACIONES (PRIMARIAS, SECUNDARIAS, TERCARIAS) Y SUS ANCHOS DE RODAJE Y RESPECTIVOS ANCHOS DE DERECHO DE VIA, DESDE EL EJE DE LA VIA".**
- b) **Entreguese** la información remitida por la **Dirección de Planificación de la Obra Pública - Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales** del Viceministerio de Obras Públicas, en base al art. 62 LAIP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv